



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 014 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 23.ENE.2025.....



## EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

### VISTOS:

El Oficio N° 000013-2025-GRP/DREM, fecha 23 de enero del 2025, La Resolución Ejecutiva Regional N° 288-2024-GR PUNO/GR, de fecha 11 de octubre del 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2023-GR PUNO/GR, de fecha 02 de enero del 2023, se resuelve, "ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha al Abg. JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS en el Cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Puno, hasta nueva disposición";

Que, mediante el Oficio N° 000013-2025-GRP/DREM, fecha 23 de enero del 2025, el Director Regional de Energía y Minas, solicita facultades necesarias para suscribir convenios, aceptar donaciones y auspicios (dentro del marco de Ley), a efectos del desarrollo de los eventos referidos al EXPO TITIKAKA MINERO;

Que, el literal k) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece como atribución del Gobernador Regional, "Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional";

Que, el numeral 76.1. del artículo 76 del Texto Unido Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, "El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley". Asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78 del mismo cuerpo normativo establece que, "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";

Que, a efectos de cumplir con los fines y objetivos de los eventos referidos al EXPO TITIKAKA MINERO, es necesario delegar al Ing. Edwin Chambilla Palomino, Director Regional de Energía y Minas, las facultades de suscribir convenios, aceptar donaciones y auspicios, dentro del marco de ley;

Que, conforme al marco legal expuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en observancia y cumplimiento de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estando la Resolución Ejecutiva Regional N° 288-2024-GR PUNO/GR, de fecha 11 de octubre del 2024, en concordancia con los actos administrativos expuestos;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR**, al Ing. Edwin Chambilla Palomino, Director Regional de Energía y Minas, facultades de suscribir convenios, aceptar donaciones y auspicios, dentro del marco de ley, que contribuyan a la realización del EXPO TITIKAKA MINERO, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DISPONE**, que a la realización de los procedimientos señalados en el ARTICULO PRIMERO, en el plazo de 03 días hábiles, se deberá informar al superior jerárquico inmediato, a efectos de conllevarse el registro y control correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE**, el presente acto administrativo a las dependencias e instancias correspondientes, y al interesado.

**ARTÍCULO CUARTO.- DAR CUENTA**, al señor Gobernador Regional de Puno, respecto al presente acto administrativo emitido.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS  
GERENTE GENERAL REGIONAL